

RESOLUCIÓN DECANAL N° 123-2024-D-FIME

Bellavista, 17 de diciembre de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 035-JLT-FIME de fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual el Responsable del Comité de Laboratorios y Talleres hace llegar el **PLAN DE ACCION DE MEJORA PARA CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIOS Y TALLERES FIME**, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que “Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.”;

Que, de acuerdo al artículo 39 numeral 39.4 inciso e) del Estatuto de la Universidad, establece que cada facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica, teniendo como órgano de apoyo académico al Laboratorios y Talleres;

Que, el artículo 60 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que “Los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un jefe, director o responsable, designado por el Decano, por un período de dos (2) años.”

Que, mediante el documento del visto, el Responsable del Comité de Laboratorios y Talleres hace llegar el **PLAN DE ACCION DE MEJORA PARA CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIOS Y TALLERES FIME**, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, lo que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente.

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

RESUELVE:

- 1. APROBAR, el PLAN DE ACCION DE MEJORA PARA CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIOS Y TALLERES FIME** de la **Universidad Nacional del Callao (UNAC)** correspondiente al año 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Comité de Laboratorios y Talleres, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. –

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. –

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico